Ayuntamiento de Écija

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 29/10/2018
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS Y MOCIONES.-

Por el Sr. Presidente se indicó que tenía conocimiento de la presentación de una Urgencia correspondiente al Área de Juventud y Deportes, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió a conocimiento del Pleno la Moción antes reseñada para el turno de Urgencias, la cual fue aprobada para su debate y votación por dieciocho votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 5; al Capitular del Grupo Municipal Andalucista: 1; a los Capitulares del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos: 2: al Capitular del Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 1).

I.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES RELATIVA A SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL "ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y OBRA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE RECINTO DE PISICINA DE VERANO Y CENTRO DEPORTIVO DE PISICINA CUBIERTA MUNICIPALES", RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REFORMA, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL "COMPLEJO DEPORTIVO DE LA ALCARRACHELA".-

Antes de pasar a conocer el asunto, por el Sr. Alcalde se indicó que tenía que hacer dos matizaciones que le indicaba la Secretaria General de la Corporación, para que así quedara constancia en Acta:

1.- Que cuando se hablaba de Anteproyecto, éste también contempla el estudio de viabilidad económica-financiera.

2.- Un lapsus en la redacción del segundo párrafo, en cuanto a la exposición, será de un mes, habla del Boletín Oficial de la Provincia, del Portal de la Transparencia y hay que añadir de exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento también durante un mes.

Por el Sr. Riego Luque, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Juventud y Deportes, se procedió a dar lectura a la Moción, en cuya parte expositiva se hacía contar:

«***JOSÉ LUIS RIEGO LUQUE, TTE. ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES*** *(Decreto Alcaldía núm.: 2017/1156, de 17/04/2017), en relación a la*

continuación del expediente de contratación relativas al «Complejo Deportivo de la Alcarrachela» y, remitidos a este Servicio de Contratación y Patrimonio tanto el Estudio Económico-Financiero, como el Anteproyecto de obra; ambos bajo la denominación de «Anteproyecto de explotación y obra de reforma y adecuación de recinto de piscina de verano y centro deportivo de piscina cubierta municipales» (en adelante «Complejo Deportivo de la Alcarrachela») y considerando lo acordado por la Corporación Municipal en Pleno el 24/09/2017, a la ***CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO,***

EXPONE

PRIMERO.- *Que, en el precitado acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 24/09/2018, se disponía:*

> ***«PRIMERO.-*** *1.- Informar por la Corporación Municipal en Pleno –como órgano de contratación- que el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Écija, resultando comprendido entre las competencias atribuidas al mismo por la normativa estatal –Artículo 25.2 d) y l) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, autonómica –Artículo 9.18º Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*
>
> *2.- En concreto, las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes –condicionadas a la elaboración del anteproyecto y el estudio económico-financiero-: la redacción del proyecto y ejecución de las obras de reforma, adecuación, de conservación y mantenimiento del «Complejo Deportivo de la Alcarrachela», así como la explotación de este conjunto deportivo.*
>
> *Se pretenden gestionar los intereses del municipio promoviendo actividades que satisfacen las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como son las actividades deportivas y, asimismo la optimización del uso de las instalaciones –como la del «Complejo Deportivo de la Alcarrachela»-, cubriendo así la demanda de los usuarios de dicha instalación.*
>
> *El contrato que, en su momento se defina, tendrá –sea de concesión de obra, sea de concesión de servicios- la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 25.1 a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
>
> *3.- La necesidad administrativa viene igualmente determinada por la insuficiencia tanto de medios materiales, como de recursos humanos con que cuenta este Excmo. Ayuntamiento de Écija para la realización del objeto del contrato –considerando en ambos casos el carácter especializado de la obra y servicios objeto de contrato-.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Iniciar las actuaciones preparatorias del expediente de contratación, requiriéndose a estos efectos los Informes y documentación correspondientes –entre ellas el Anteproyecto de obra y explotación- tanto al Servicio de Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal y a los Servicios Técnicos del Área de Gestión del Espacio Urbano.*
>
> ***TERCERO.-*** *Acordar –en base al Informe Técnico- la sustitución del estudio de viabilidad a que se refiere el Artículo 247.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un estudio de viabilidad económico-financiera, con motivo de la naturaleza, finalidad de las obras y por la cuantía de la inversión requerida en relación a la previsible estimación total del importe del contrato.*

CUARTO.- *Dar traslado de lo acordado –a los efectos del anterior dispositivo segundo- al Servicio de Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal y a los Servicios Técnicos del Área de Gestión del Espacio Urbano.»*

SEGUNDO.- *Como ya se señaló en el Informe 085/2018 del Servicio de Contratación y Patrimonio, la tramitación del expediente deberá ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera.*

En este último caso –estudio económico-financiero-, el órgano de contratación podrá acordar motivadamente (como así lo hizo –Punto Tercero del Acuerdo de 24/09/2018 -) la sustitución del estudio de viabilidad del ***Artículo 247.1 Ley 9/2017****, por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente.*

En estos supuestos debe de elaborarse además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los ***apartados 3 y 4 del Artículo 248 Ley 9/2017*** *(relativos al trámite de información pública y aprobación del anteproyecto).*

TERCERO.- *Constan concluidos, tanto por los Técnicos del Área de Gestión del Espacio Urbano, como por la consultora adjudicataria del contrato menor de los servicios de redacción de estudio económico-financiero y elaboración de especificaciones técnicas sobre gestión del complejo deportivo «LA ALCARRACHELA» [WAYEDRA S.L. (CIF: B-35668615)], los documentos que acompañan a la presente Propuesta («Anteproyecto de explotación y obra de reforma y adecuación de recinto de piscina de verano y centro deportivo de piscina cubierta municipales»).*

Conforme con los citados documentos y con las matizaciones del Servicio de Contratación y Patrimonio en el Informe nº 100/2018, considerando los datos de estudio económico-financiero «siempre en términos de rendimiento económico de la actividad (eficiencia) y, resultando positivo el indicador EBITDA (oscilando el MARGEN EBITDA entre el 17,10 % y 23,35 %), debemos considerar rentable el proyecto o actividad, todo ello sin perjuicio –como hemos señalado- de la posterior gestión del adjudicatario respecto a las políticas de financiación, de tributación, de amortización y depreciación».

CUARTO.- *Como señala el citado Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio nº 100/2018, de acuerdo con el Apartado 3º, del Artículo 248 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público «el documento que nos ocupa -«Anteproyecto de explotación y obra de reforma y adecuación de recinto de piscina de verano y centro deportivo de piscina cubierta municipales»- debe de someterse a información pública por el plazo de un mes, a fin de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras».*

Concluido el anterior trámite y, a la vista de las alegaciones y/o observaciones que en

*su caso se formulen –**Artículo 248.4 Ley 9/2017**-, el expediente deberá volver a la consideración de la Corporación Municipal en Pleno para la aprobación del Anteproyecto, considerando las alegaciones formuladas.»*

Fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda, Participación Ciudadana y Ciudadanía, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018; del informe nº 100/2018 emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Sánchez Martín, de fecha 26 de octubre de 2018; del informe conjunto emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Sr. León Álvarez y por el Arquitecto, Sr. Rojas Losada, (personal ex Disposición Adicional vigesimosexta de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017), de fecha 29 de octubre de 2018; así como del informe nº 148/2018 emitido por esta Secretaria General, de fecha 29 de octubre de 2018.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervinieron: el Sr. García Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Fuerza Ecijana; el Sr. Delis Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida; la Sra. Fernández Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos; la Sra. Bascón Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Onetti Onetti, representante del Grupo Municipal Popular; el Sr. Riego Luque, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Juventud y Deportes; y el Sr. Alcalde, todos ellos para mostrar sus opiniones y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

Finalizadas las intervenciones y sometida la Moción a votación con las matizaciones planteadas al inicio de este punto, por el Sr. Presidente fue proclamado el siguiente resultado: Votos a favor, nueve (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8 y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 1). Votos en contra, 3 (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos: 2 y al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida: 1). Abstenciones, seis (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 5 y a la Capitular del Grupo Municipal Andalucista: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Someter a información pública el -«Anteproyecto de explotación y obra de reforma y adecuación de recinto de piscina de verano y centro deportivo de piscina cubierta municipales» relativo a la concesión de la obra pública de redacción de proyecto, reforma, adecuación y explotación del «Complejo Deportivo de la Alcarrachela». Así como el estudio de viabilidad económico-financiera.

La exposición al público será por plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 248.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá publicarse en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Écija y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por idéntico plazo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Écija: http://www.ecija.es/

Segundo.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y Patrimonio a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

VºBº EL ALCALDE (P.D. El Concejal Decreto 17-04-2017 B.O.P. nº 112, de 18-05-2017)	LA SECRETARIA GENERAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA - ALCALDÍA -	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA - SECRETARÍA -
Fdo.: José Antonio Rodríguez López	Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez